INPEC

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011 DE 2026**

INPEC 24-04-2026 15:30
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0104848 Fol:17 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1571 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS ALBERTO CUENCA ALMARIO
DESTINO EDUARDO JIMENEZ FAJARDO / SERVICIOS Y SOLUCIONES JM
ASUNTO CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 011 DE 2026 PANADERIA
OBS

**2026EE0104848**

**CONTRATISTA:**

**EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**
C.C. No. 17.640.695 expedida en Florencia Caquetá
Propietario del Establecimiento de Comercio
**SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M**
Nit: 17640695-6
CL 14 NRO 10 29, Barrio el Centro
3103292378
E-mail: jimenez6633@hotmail.com
Ciudad

**OBJETO:**

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS, ACEITES Y GRASAS, CARNES, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".

**VALOR:**

DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL

Entre los suscritos ESP. **CARLOS ALBERTO CUENCA ALMARIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.166.363 de Tarqui– Huila, quien obra en calidad de Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 002079 del 13 de mayo de 2020, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, que delega unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, en nombre y representación de la PMSHECLC FLORENCIA CAQUETÁ, identificada con NIT. 900.416.823-6, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien para los efectos del presente se denominará **PMSHELC FLORENCIA CAQUETÁ,** por una parte, y por la otra, el señor **EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.640.695 expedida en Florencia Caquetá, actuando en calidad de persona natural y Propietario del Establecimiento de Comercio denominado SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M, identificado tributariamente con NIT. 17640695-6, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de suministro No. 011 de 2026**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de


Página 1 de 17

la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 79 la Obligatoriedad del Trabajo; es decir, que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

2. Que, frente a ello, la PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el proyecto productivo de Panadería, a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer la necesidad de los diferentes productos alimenticios que por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso a los familiares y visitantes de las personas privadas de la libertad, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el Bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

3. Que en virtud de lo establecido en la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, Proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026», asignando para Gastos de Comercialización y Producción, que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, la adquisición de productos para el proyecto productivo de Panadería.

4. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimento a la normatividad legal vigente y manual de contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

5. Que la PMSHELC publicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 157-010-2026, a través de SECOP II, para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS, ACEITES Y GRASAS, CARNES, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".

6. Que el Director de la de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, mediante Resolución No. 0250 de fecha 07 de abril de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 157-010-2026, LIMITÁNDOLA A MIPYME MUNICIPAL de la ciudad de Florencia Caquetá, el cual contó con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales respaldan el presupuesto a adjudicar del presente contrato:

   - CDP No. 1126 del 20/01/2026 por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($32.960.000) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.
   - CDP No. 1226 del 20/01/2026 por un valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.
   - CDP No. 1326 del 20/01/2026 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($156.271.200) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.
   - CDP No. 1426 del 20/01/2026 por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.

7. Que el Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.


Página 2 de 17

8. Que, de acuerdo al cronograma fijado por la Penitenciaría, se señaló el día 14 de abril de 2026, hasta las 11:00 AM, el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proveedores:

   1) SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M Y/O EDUARDO JIMENEZ FAJARDO.
   2) MAXIDISTRIBUCIONES

9. Que mediante Resolución No. 0290 del día 24 de abril de 2026, el Director de la de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 157-010-2026, señalando en su artículo primero:

   *"(...) ARTÍCULO PRIMERO:* ***ADJUDICAR*** *el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 157-010-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS, ACEITES Y GRASAS, CARNES, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ", al señor* ***EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.640.695 expedida en Florencia Caquetá, actuando en calidad de persona natural y Propietario del Establecimiento de Comercio denominado SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M, identificado tributariamente con NIT. 17640695-6, por la suma de* ***DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($211.331.200) M/CTE.****, conforme a los valores presentados en la oferta económica, las disposiciones del pliego de condiciones definitivo que regularon el proceso de selección, y su verificación y evaluación final (...)".*

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de suministro, conforme con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS, ACEITES Y GRASAS, CARNES, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista debe suministrar los bienes requeridos por la PMSHELC bajo las siguientes condiciones:

| | |
|---|---|
| **A. Horario de atención** | El contratista deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00am hasta las 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. |
| **B. Calidad de Productos** | • Garantizar que el texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número del registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.<br>• Garantizar al momento de la entrega de los bienes a la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos que haya lugar a ello.<br>• Cada producto debe traer su registro sanitario (en caso que aplique)<br>• Garantizar que cada uno de los productos debe estar empacado en su envoltura de origen. |
| **C. Recurso físico:** | • Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, en que |


Página 3 de 17

| | |
|---|---|
| | incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista. |
| **D. Capacidad instalada- Equipos y Recurso Humano** | • El contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad.<br>• Contar con personal técnico experto y capacitado, los empleados no tendrán relación laboral alguna con la PMSHELC de Florencia-Caquetá, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.<br>• El contratista debe contar con todos los elementos de protección y seguridad que garanticen la integridad del operador. |
| **E. Productos Suministrados** | • Los bienes deben contener especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Establecimiento.<br>• La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por la Penitenciaria. |

**SEGUNDA. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:** El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

| **RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 000003 del 02 de enero de 2026<br>A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS<br>(Materia prima de asadero, restaurantes, panadería), REC 26, BSITEM 706<br>TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($32.960.000) MCTE.** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO** | **DESCRIPCION PRODUCTO** | **CANTIDAD** | **UNIDADA DE MEDIDA** | **VALOR UNITARIO** |
| 1 | 50151513 | **ACEITE UNO A DE PALMA**<br>Consumo humano, refinado, pero sin modificar químicamente, PRESENTACION:D4:D25 caneca plástica de 5 litros con tapa de rosca | 1 | UNIDAD | 51.106 |
| 2 | 50112023 | **JAMON.**<br>Derivado cárnico procesado, homogenizado, cocido, embutido, elaborado con base en carne de animales destinados para el consumo humano elaborado con ingredientes y aditivos de uso permitido, adicionado con o sin grasa de cerdo, sometido o no a tratamiento de ahumado Las materias primas e ingredientes utilizados en la elaboración del jamón, deben cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la normatividad vigente establecida para cada especie. PRESENTACION: Peso neto 230g | 1 | UNIDAD | 18.252 |
| 3 | 50151513 | **MARGARINA PREPARADO GRASO:**<br>Producto de uso industrial, formula cualitativa a base de mezcla de aceites vegetales no hidrogenados, agua, sal, emulsificante (e-471,e-476) conservantes (sorbato de potasio) acidulante (ácido cítrico), aroma idéntico al natural y colorante natural(extracto de annato ins-160b (i) curcuminains 100(i)). Este producto debe contener menos del 55% de grasa. PRODUCTO EMPACADO: En Bolsas De Polipropileno Sin Impresión Debidamente Sellada Dentro De Una Caja Corrugada en | 1 | UNIDAD | 152.100 |


Página 4 de 17

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Tamaño caja X 15 Kg: | | | |
| **RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 000003 del 02 de enero de 2026 A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), REC 26, BSITEM 707 VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) MCTE.** | | | | | |
| 4 | 50131612 | **HUEVOS DE GALLINA**, Tipo AAA Panal Por 30 Unidades | 1 | UNIDAD | 31.075 |
| 5 | 50131702 | **LECHE ULTRA ALTA** TEMPERATURA Uat Larga Vida Entera. Bolsa x 900 Ml | 1 | UNIDAD | 7.301 |
| 6 | 50131702 | **MANTEQUILLA DE VACA** X 1000gr | 1 | UNIDAD | 19.188 |
| 7 | 50131802 | **QUESO DOBLE CREMA** X 1000 gr | 1 | UNIDAD | 28.080 |
| 8 | 50131802 | **QUESO PRENSADO.** Queso fresco no madurado, no ácido, elaborado con leche de vaca. Sabor Salado entre moderado y fuerte. Color Blanco, Salado. Cremoso, Buen olor, duro y seco. REQUISITOS ESPECÍFICOS: Conservar en refrigeración en temperatura de 4 a 10 Gados Centígrados. PRESENTACIÓN: Empaque plástico desechable x 1.000gr | 1 | UNIDAD | 34.164 |
| **RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 000003 del 02 de enero de 2026 A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados), REC 26, BSITEM 708 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($156.271.200) MCTE.** | | | | | |
| 9 | 50221303 | **ALMIDON DE YUCA AGRIO.** Producto natural, obtenido de la raíz de la yuca por proceso de fermentación natural de yuca, mediante un proceso tecnológico adecuado. PRESENTACION: Bolsa especial multipliego de papel blanco o kraft por 12kg. | 1 | UNIDAD | 190.008 |
| 10 | 50161509 | **AZÚCAR CORRIENTE**. Bulto x 50 Kilos | 1 | UNIDAD | 348.192 |
| 11 | 50161814 | **BOCADILLO DE GUAYABA.** Pasta solida cocción o concentración de pulpa de guayaba selecta roja, pintona, madura y sana con adición de edulcorantes naturales o artificiales. Con aroma y color característico y una consistencia que permite cortar 6 después de frio sin perder su forma y t7extura. Libre de la presencia de plagas, humedad extra anormal y fermentación. Sin cobertura de azúcar. PRESENTACION: Empacado en bolsa plástica de polipropileno Lonja X 1 kg | 1 | UNIDAD | 13.104 |
| 12 | 12171504 | **COLORANTE PARA ALIMENTOS.** Mezcla de colores artificiales permitidos, obtenidos por síntesis orgánica (azúcar en polvo, tartrazina, punzo 4r (cl-15255)) confiere e intensifica el color de los alimentos). Frasco x 80 CM/3 | 1 | UNIDAD | 28.080 |


Página 5 de 17

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 12171504 | **COLORANTE**, artificial en polvo para alimentos, color rojo escarlata o amarillo huevo, presentación tarro plástico, contenido neto x 500 gr. | 1 | UNIDAD | 30.420 |
| 14 | 50161510 | **CREMA CHANTILLY.** Parámetros. Instantáneo, mezcla en polvo para preparar crema chantilly PRESENTACION: BOLSA X 1000 gr | 1 | UNIDAD | 87.610 |
| 15 | 50171550 | **ESENCIAS FRASCOS 500 ml SABORES VARIOS.** Acuoso, alcohol etílico, esencias artificiales certificadas, propilenglicol que producen aroma y sabor característico. PRESENTACION: Frasco de vidrio de ½ litro y tapa con cintillo de seguridad. | 1 | UNIDAD | 15.818 |
| 16 | 50221002 | **HARINA DE MAIZ** Harina precocida de maíz blanco fortificado con vitaminas b1 y b2. Color uniforme y características del maíz, exenta de sabor y olor fungoso, fermentado, rancio amargo y cualquier otro objetable, libre de elementos extraños, insectos y de excremento animal. PRESENTACION: Bolsa Polietileno transparente de 1000 gr. | 1 | UNIDAD | 6.833 |
| 17 | 50171550 | **COLMAIZ**, mezcla en polvo para la elaboración de buñuelos, presentación bulto x 12 kg | 1 | UNIDAD | 142.272 |
| 18 | 50171550 | **FECULA DE MAIZ.** Compuesta Por Almidón de Maíz Obtenido Por Proceso De Molienda Húmeda. PRENTACION Y EMPAQUE: Saco de papel X 1 Kg | 1 | UNIDAD | 36.972 |
| 19 | 50192401 | **FRUTA CRISTALIZADA.** DESCRIPCION: cubos cristalizados a base de fruta y azúcar. PRESENTACION Y EMPAQUE: Bolsa plástica x 2.5 kg | 1 | UNIDAD | 47.268 |
| 20 | 50181708 | **LEVADURA SECA GRANULADA** producto constituido por microorganismos por 500 gr. | 1 | UNIDAD | 26.957 |
| 21 | 50365602 | **PIÑA TROZOS EN ALMIBAR.** La piña en dados a partir de frutos de calidad Choice, agua y azúcar (almíbar ligero 14° - 17° Brix) PRESENTACION: Bolsa plástica x 2,5 Kg | 1 | UNIDAD | 19.375 |
| 22 | 50181708 | **POLVO DE HORNEAR.** Mezcla de ingredientes secos y en polvo que al ser incorporados en una masa o pasta en presencia de humedad y temperatura desprende gas carbónico, mejorando la forma, miga, sabor y la presentación del producto. PRESENTACION: Bolsa de polipropileno x 1 Kg. | 1 | UNIDAD | 17.971 |
| 23 | 50221002 | **HARINA DE TRIGO FORTIFICADA. INGREDIENTES**: harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificado con Niacina, (55 mg/kg) Hierro (44mg/km) Vitamina B1 86mg/kg) Vitamina B2 (4mg/kg) ácido fólico (1.5mg/kg) | 1 | UNIDAD | 237.557 |


Página 6 de 17

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Enzimas (alfa amilasa) Oxidantes (ácido ascórbico, Azodicarbonamida). EMPAQUE Y ETIQUETADO: La harina de trigo se empaca en sacos de polipropileno cumpliendo con las normas de etiquetado y rotulado Vigentes, en presentación de 50 Kg. | | | |
| 24 | 50171550 | **SALVADO DE TRIGO. X KILO** El salvado de trigo es el producto que queda al refinar el grano de trigo. El salvado corresponde a lo que serían las capas externas del grano y más concretamente al pericarpio, con sus Tres subcapas: epicarpio, mesocarpio y endocarpio (ricas en fibra y minerales), la testa (rica en vitaminas y enzimas) y la capa de aleurona (rica en proteínas y grasas) presentación bulto por 25 kg. | 1 | UNIDAD | 65.146 |
| 25 | 12171504 | **TINTURA DE CARAMELO.** FRASCO X 500 C.C. | 1 | UNIDAD | 14.976 |
| 26 | 50171550 | **COCO RALLADO** deshidratado azucarado presentación x 2.5 kg. | 1 | UNIDAD | 47.455 |
| 27 | 50161814 | **AREQUIPE INDUSTRIAL** por 1000gr | 1 | UNIDAD | 14.321 |
| 28 | 50181709 | **VITINA EMPASTE HOJALDRE**, contiene 1000gr | 1 | UNIDAD | 19.094 |
| **RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 000003 del 02 de enero de 2026<br>A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES, REC 26, BSITEM 705<br>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MCTE.** | | | | | |
| 29 | 50171551 | **SAL REFINADA.** La sal purificada, refinada, yodada y fluorizada para consumo humano (cloruro de sodio). Sólido blanco, cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. PRESENTACIÓN: Bolsa plástica X 1 KILO | 1 | UNIDAD | 4.306 |

- Se requiere que los bienes contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo humano.

- La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del contratista calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

**Nota 1:** Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del PMSHELC. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).


Página 7 de 17

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

**Nota 2:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio.

**Nota 3:** Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo humano.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del contratista.

**Nota 4:** Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el contratista deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

**Nota 5:** El precio ofertado por el proponente no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del contratista los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
3. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
6. Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.


Página 8 de 17

8. El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
9. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
10. El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
11. El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
12. A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaria, a través del supervisor encargado del contrato.
13. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
14. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.
15. Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.
16. Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
17. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
18. Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
19. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
20. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
21. Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
22. Los productos deben ser nuevos, originales, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
23. La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.
24. Deberá mantener La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
25. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
26. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
27. Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL INPEC.** El INPEC se obliga para con el Contratista a:

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.


Página 9 de 17

3. El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
4. Aprobar en el sistema Olimpia la o las facturas enviadas por el contratista con el fin de que el mismo reciba oportunamente el pago de los bienes entregados a la Entidad.
5. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago del contrato por motivo de la entrega de los bienes contratados por el Establecimiento.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

**QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos,** lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía de Calidad de los bienes y Cumplimiento, por parte de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y expedición del Registro Presupuestal.

**SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($211.331.200) M/CTE.**

**PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal**. El presente contrato está amparado en el siguiente CDP:

- CDP No. 1126 del 20/01/2026 por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($32.960.000) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.
- CDP No. 1226 del 20/01/2026 por un valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.
- CDP No. 1326 del 20/01/2026 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($156.271.200) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.
- CDP No. 1426 del 20/01/2026 por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE.**, expedido por la Responsable del Grupo de Presupuesto.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($211.331.200) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe Facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá - PMSHELC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por la Penitenciaria de Media Seguridad las Heliconias implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el


Página 10 de 17

valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista.

**NOTA 1:** El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, efectuará el PAGO DE MANERA PARCIAL al contratista durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS, ACEITES Y GRASAS, CARNES, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ", previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre del Establecimiento Penitenciario LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá - EPHELIC NIT. 900.416.823-6. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por el EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$12-08-00-157; Contrato No. 011 de 2026; proyectosproductivos.epheliconias@inpec.gov.co y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el digito de verificación; para el caso del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias registrar 900416823.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.


Página 11 de 17

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica SIIF Nación.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente a título de Renta, Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a título de ICA y Contribuciones, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y conforme Concepto Financiero correspondiente al presente proceso contractual.

El presente proceso queda excluido del valor del IVA, conforme concepto financiero del presente proceso contractual y de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000, "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."

Observación: La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

**PARÁGRAFO 1.** - RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
**PARÁGRAFO 2.** - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

**NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del PMSHELC con NIT. 900.416.823-6, de acuerdo con lo establecido en el artículo2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) así:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Vigente por término de duración del contrato y (seis) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes | 50% | Vigente por el termino de (seis) (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) |


Página 12 de 17

| | | |
|---|---|---|
| | | la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión del contrato será ejercida por **Responsable del Área de Proyectos Productivos de la Penitenciaria** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Oficio INPEC 8100-DINPE 001375 de 2018. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los Supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato, de ser necesario.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de entrega de bienes del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
e. Publicar en el SECOP II, los informes a que haya lugar y el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
f. Informar siempre por escrito a la oficina de contratos, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.


Página 13 de 17

g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la oficina de contratos, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la oficina de contratos, para lo de su cargo.
i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
k. Informar a la oficina de contratos los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación los informes de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.
n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

**PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de la PMSHELC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne la PMSHELC de Florencia Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de la PMSHELC de Florencia Caquetá

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.


Página 14 de 17

2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

**PARÁGRAFO:** Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

**DÉCIMA NOVENA. ADICIÓN MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 157-010-2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, como resultado del proceso de contratación, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS**. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima


Página 15 de 17

del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

**VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través del email jimenez6633@hotmail.com, CL 14 NRO 10 29 Barrio el Centro, Florencia, Caquetá y/o celular 3103292378 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. La PMSHELC Florencia Caquetá, Kilómetro 1.5 de la Variante San Martin vía Morelia Teléfono: (608) 2347474 ext. 15732 o direccion.epheliconias@inpec.gov.co contratos.epheliconias@inpec.gov.co.

**VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de la oficina de contratos; además de la suscripción del Acta de inicio la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

**La PMSHELC FLORENCIA CAQUETÁ,**

**ESP. CARLOS ALBERTO CUENCA ALMARIO**
DIRECTOR PMSHELC FLORENCIA CAQUETÁ

**EL CONTRATISTA,**

**EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**
C.C. No. 17.640.695 expedida en Florencia Caquetá
Propietario del Establecimiento de Comercio
SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M
Nit: 17640695-6

Aprobó: Esp. Carlos Alberto Cuenca Almario, Director PMSHELC
Elaboró: Yamileth Dorado Hurtatis, Responsable del Área Contractual PMSHELC
Fecha 24 de abril de 2026


Página 16 de 17

Florencia Caquetá, Kilómetro 1.5 de la Variante San Martin vía Morelia
Teléfono: (608) 2347474 ext. 15732
contratos.epheliconias@inpec.gov.co


Página 17 de 17